

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 161-2008
(18 de junio de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No.306017, Rollo 47101, Imagen 2, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución No.37- 95 de 3 de octubre de 1995;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir del 1 de agosto de 2008, el Centro de Préstamos ubicado en Perejil, Edificio Rafael local #1, Corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá.

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** ha previsto atender a los clientes de dicho Centro de Préstamos, a través de la Sucursal que el Banco mantiene en Vía España, Centro Comercial P.H. Plaza Doral, ciudad de Panamá.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, a cerrar el Centro de Préstamos ubicado en Perejil, Edificio Rafael, local #1, Corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá, a partir del 1 de agosto de 2008.

Fundamento de Derecho: Numeral 2, artículo 17, del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

/SSF